

14.7 Noon Heles

> LC. LUIS CAPLOS TREVIÑO BERCHELMANN. NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. LUIS CARLOS GUERRA AGUINAGA NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

el señor Ingeniero RAUL GERARDO ELIZONDO CARDENAS, que ocurre

ante el Suscrità Notario con la calidad jurídica indicada, a protocolizar lo siguiente;

PROMOTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 05 (cinco) de Mațzo de 2013 (dos mil trece), misma que consta de 05 (cínco) paginas firmadas por los que en ella Intervinieron; documento que yo, el Notario, doy fe de ener a la vista, agregándola al apéndice de ésta Escritura (incluyendo la Lista de

ACRE PROMOTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Asistencia respectiva) y que transcribo a la letra, como sigue;

GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de

ASAMBLEA

ACTA DE

Declara



ACRE PROMOTORA, S.A. DE C.V., cuyos nombres y firmás aparecen en la Lísta de CARLOS TREVIÑO FLORES, en su carácter de Escrutador de la Sociedad, para los Se reunieron en el domicillo social de la sociedad, los señores accionistas de Asistencia que se agrega a esta acta a efecto de celebrar **ASAMBLEA GENERAL** Fungen en esfe acto como Presidente, el señor ING. RAÚL GERARDO ELIZONDO ELIZONDO ORDINARIA DE ACCIONISTAS. Se cuenta también con la presencia del señor C.P. (05) cinco de Marzo de 2013 (dos mil trece) siendo las 9:00 (nueve) horas. CONVOCATORIA: Se citó personalmente a los accionistas de la Sociedad, el señor ING. MARCELO DAVID <u> SECRETARIO:</u> ING. MARCELO DAVID ELIZONDO CARDENAS. -**SSCRUTADOR Y ESCRUTADOR: C.P.CARLOS TREVIÑO FLORES** PRESIDENTE: ING.RAÚL GERARDO ELIZONDO CARDENAS. 05 DE MARZO DEL 2013ines que más adelante se especifican. como Secretario, MONTERREY, NUEVO LEÓN, UGAR, FECHA Y HORA:

El suscrito designado Escrutador de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ACRE PROMOTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBLE,

CARDENAS, quienes ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración de la

sociedad.

asentaron las claves de inscripción de los accionistas en el Registro Federal de habiendo confirmado la información proporcionada por los accionistas presentes. Contribuyentes, mismas que se enlistan a continuación:

	*	ACCIÓ	ACCIONISTA		CLAVE DE REGISTRO
Š	ING. RAÚL	O.	GERARDO	ELIZONDO	ELIZONDO EICR-741128-563
CARDENAS	ENAS		:		
Ğ ≅	NG, MARCELO	ပ္	DAVID	ELIZONDO	ELIZONDO EICM-800412-P16
CARDENAS	ENAS				

El Presidente de la Asamblea con fundamento en la certificación de los Escrutadores y en la establecido por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la Asamblea, y en aptitud para resoíver los asuntos que la motivan, no obstante no haber sido, publicada la convocatoria respectiva por encontrarse representada en la misma la totalidad de las acciones que forman el capital social, desarrollándose la misma conforme al

,	ORDEN DEL DIA:
۵	PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACION, EN SU CASO, RESPECTO A LA CONVENIENCIA DEL OTORGAMIENTO DE PODERES A LA CONTADOR PUBLICC ERIKA JANETH ROMAN ROBLES
<u>-</u>	DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS ESPECIALES ENCARGADOS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS, EN SU CASO.

40

aprobó, 9 votos unanimidad de Orden del Día, por procediéndose de inmediato a su desahogo. tve ei Leída que

Ō ejercicio de su nombramiento. Después de los comentarios y aclaraciones del señores accionistas tomaron por unanimidad de votos los siguientes - PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- El señor Presidente, en uso de la paíabra expuso a los señores accionistas, la conveniencia de designar como Apoderado de la sociedad a la Contador Público ERIKA JANETH ROMAN ROBLES y como de Poderes y Facultades necesarias para consecuencia el otorgamiento acuerdos: caso los

-ACUERDOS:

— PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos la designación Apoderado de la sociedad, a la Contador Público ERIKA JANETH ROMAN ROBLES otorgándosele a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para representar a la Sociedad para ejercer en forma indivídual los siguientes poderes:

cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia común aplicable en con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términas del primer párrafo del sus correlativos el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil ioda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de a República. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador cuarenta y ocho y (2481) dos dos mil cuatrocientos artículo (2448)





C. LUIS CAPLOS TREVIÑO BERCHELMANN
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
LIC. LUIS CARLOS GUERRA AGUIÑAGA
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

Único queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de seap, judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto del orden Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, pomo local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él, grácte¦ Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos línos y desistirse de ellos; Interponer recursos contra autos interlocutorios y क्रिक्रीया las demandas que se inferpongan en contra de la Poderdante; fomular Tresentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio o en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en ទីដីក្នុងស្នាំសុំមីកំរីការិកានន, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; definition of the performance of the second ,0s, hstituto ederai COMMENDE

presentar testigos, ver presentar a los de la contraria internogatorios, Magistradęs, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar b).- En los jújicios de procedimientos laborates tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL a lo profesta de Ley, nombrar peritos. 🗝 causa o bd contrarid; articular

que se refieje los Artículos (11) once (692) seiscientos noventa y dos, fracciones II y ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los el Administrador Único o la persona por cualesquiera de ellos designada, en epresentación de la Sociedad podrá comparecer a juicio laboral con todas las II (694) seiscientos noventa y cuatra, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones obligaciones y derechas que en materia de personalidad se efieran dichos dispositivos legales. En consecuencia el Cansejo de Administración, atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e) y j) de este estatuto en lo aplicable y además podrá en nombre de la Empresa absolver osiciones, transigir a convenir con la contraparte obligándose la Poderdante a lo convenido, podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de pruebas, con as atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Delegado pchenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (899) laga en la Audiencia.

cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas generales y las que requieran ciáusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos 2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, en materia omún, aplicable en toda la República en maferia federal.

SEGUNDO: La Asamblea de Accionístas obliga a la Sociedad a estar y pasar por iaga y ejecute en el legal y fiel desempeño del **MANDATO GENERAL** que se le ha odo lo que su APODERADO, la Contador Público ERIKA JANETH ROMAN ROBLES. otorgado y conferido conforme al ACUERDO precedente.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Respecto al Segundo Punto del Orden del Día, se designa al Ingeniero RAUL 'GERARDO ELIZONDO CARDENAS como Delegado Especial de esta Asamblea, para que realice la formalización de los

m

acverdos adoptados, procediendo a protocolizar ante Notario Público el acta de esta Asamblea y gestionar la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y - No habiendo otro asunto más que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea que se suspendió por el término prudente para que el Secretario orocediera a levantar la presente Acta; acto seguido, el Secretario dio lectura a la Comercio correspondiente el testimonio que dicha protocolización se expida, misma, y por unanimidad de votos se aprobó, firmándose por el Presidente, en caso de así convenirse necesario, formalizando los acuerdos adoptados. Comisario y el Escrutador. Secretario,

ING. RAÚL GERARDO ELIZONDO CARDENAS.- PRESIDENTE.- ING. MARCELO DAVID ELIZONDO CARDENAS.- SECRETARIO.- C.P.CARLOS TREVIÑO FLORES.- COMISARIO Y ESCRUTADOR.- Firmas.

Accionistas de ACRE PROMOTORA, S.A. DE C.V. hago constar que se encuentran C.P.CARLOS representados en la misma, en los términos de la Lista de Asistencía que se anexa, accionistas tenedores de la totalidad de las acciones en que se divíde el capital ACCIONISTAS.- ING. RAÚL GERARDO ELIZONDO CARDENAS.- Firma.- ING. MARCELO General Ordinaria DAVID ELIZONDO CARDENAS.- Firma.- ESCRUTADOR Y COMISARIO. designado Escrutador de esta Asamblea social de la empresa, como a continuación se describe: -05 DE MARZO DEL 2013. TREVIÑO FLORES.- Firma. suscrito ш

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en fecha 05 (cinco) de Marzo de 2013 (dos mil trece), misma que ha sido íntegramente transcrita en los ÚNICA:- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionístas de "ACRE PROMOTORA antecedentes de este instrumento y se tiene aquí por reproducida como si CLÁUSULASnsertase a la letra en esta ciáusula. SOCIEDAD

El señor ingeniero RAUL GERARDO ELIZONDO CARDENAS, acredita el carácter con que comparece en representación de la empresa denominada "ACRE PROMOTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y las facultades de que se encuentra investida y la legal Existencia y Subsistencia de la misma Sociedad con PERSONALIDAD lo siguiente:-

a).- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se protocoliza, en a que se le designa como Delegado Especial de la misma.

– b).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 35,970 (treinta y cinco mil novecientos setenta), de fecha 28 (veintíocho) de Abril de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Tifular de la Notaría Pública Número 51 (cincuenta y uno), con ejercicio en el Primer Distrito, la cual contiene la constitución de la Sociedad denominada "ACRE PROMOTORA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual se solicito y obtuvo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 1902,765 Expediente número 200519090247, Folio Número 50181HU1, de fecha de 22 (veintidós) de Abril de 2005 (dos mil cinco). Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el follo mercantil electrónico





C. LUIS CAPLOS TREVIÑO BERCHELMANN NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. LUIS CAPLOS GUERPA AGUIÇAGA. NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

MENO VENTICUATRO) DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MENO EPÓN, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ACRE RECARO ORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día 02 c).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,580 (tres mil dante la fe Suscrito Notario, la cual contiene la PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVIAR A CATEGORÍA DE ESCRITURA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 Enero de 2012 (dos mil doce), instrumento que se encuentra quinientos/ochenta), de fecha 30 (treinta) de Mayo del 2012 (dos mil doce), विक्री तुर्व Enero de 2012 (dos mil doce), instrumento que se encuentra महार्वे कि कि कि कि कि कि कि Engistro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 93872*1 de fecha 21 (veintiuno) de Junio del 2005 (dos mil cinco). otorgáda NOTARIA

d).- Cop el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,943 (tres mil (e la fe Suscrito Notario, la cual contiene la PROTOCOLIZACION DE (cuarenta y fres), de fecha 20 (veinte) de Julio dei 2012 (dos mil doce), Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionístas de la facultad y poder SOCIEDAD ANGNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en fecha 13 (trece) de Julio del 2012 (dos mil doce), instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público¦ de la Propledad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico "ACRE PROMOTORA", número 93872*1| de fecha 24 (veinticuatro) de Julio del 2012 (dos mil doce). describe más adelante de su representada otorgada an l**évecien**tos

27 (veintisiete) del Código Físcal de la Federación, bajo protesta de Ley, por sus Instruídos los comparecientes sobre el contenido de los Artículos 10. (primero) y GENERALES generales declararon ser:

El señor Ingeniero RAUL GERARDO ELIZONDO CARDENAS, manifestó ser. Mexicano por nacimiento, de 38 (treinta y ocho) años de edad, Casado bajo el Régimen de Separación de Bienes, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 28 Comerciante, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con Registro ederal de Contribuyentes Número **EICR-741128-563** y el de su representada bajo EICR741128HNLLRL10, con domicilio en calle Privada Venustiano Carranza número el número APR-050428-GU3, con Clave Única de Registro de Población número Nuevo León y quien se identificó con credencial para votar con folio número cera, uno, cuatro, siete, uno, cuatro), expedida 275 (doscientos setenta y cinco), Colonía del Valle en San Pedro Garza setenta y Noviembre de 1974 (mil novecientos nstituto Federal Electoral. 5014714 (siete, cinco, o (veintiocho)

APARTADO FISCAL-

El suscrito Notario hago constar que en cumplimiento de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo 27 (veintísiete) del Código Fiscaí de la Federación, y del artículo 24 (veinticuatro) de su reglamento, le solicité a los Delegados Especiales ne proporcionaran la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de dentificación Fiscal de cada uno de los Accionistas de la sociedad "ACRE lo que manifestó, PROMOTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que:

---- Las claves de Registro Federal de Contribuyentes son:------

-EICR-741128-563 El señor Ingeniero RAUL GERARDO ELIZONDO CARDENAS-

Ś

— Y presenta su Constancia de Inscripción en el RFC. — El señor ingeniero MARCELO DAVID ELIZONDO CARDENAS——EICM-800412- P16 — Y presenta su Constancia de Registro de RFC. — Dichos documentos en copia fotostática los agrego al apéndice de este
--

- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- 1.- De la verdad de éste acto; 11.- De que conozcó necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; III.² De a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo elacionado e inserto concuerda con sus originales, a los que me remito; V.- De que advertí a los comparecientes de la obligación que tienen de inscribir el Primer festimonio que de ésta escritura se expida en el Regístra Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; VI.- De que se cumpileron los requisitos que señala el artículo 106 (ciento seis), de la Ley del Notariado vigente en el Estado; VIL- De que leído que le fue por mí el presente instrumento, haciéndoles saber el derecho que tiene de leerlo por sí mismos, me cercioré de su voluntad, explicándales el VIII.- Habiéndome DELEGADO ESPECIAL. ING. RAUL GERARDO ELIZONDO CARDENAS.- FIRMOS. ANTE personalmente a los comparecientes a quienes considero con la capacidad legal manifestado su conformidad, lo ratifican y firman en unión del suscrito Notario, hoy MÍ:- LIC. LUIS CARLOS GUERRA AGUIÑAGA.- Rúbrica y Sello Notarial de Autorizar. ፠ día 07 (siete) del mes de Marzo de 2013 (dos mil trece).-DOY FE. contenido -FENOTARIAL SU g valor y las consecuencias legales DOY 形

legaíes GUERRA AGUIÑAGA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NUMERO 147, esta Escritura por no causar requisitos CARIOS AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, YO LIGENCIADO LIC. LUIS demás S cumplimentados y debidamente correspondientes.- DOY FE. mpuestos

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE

El señor ingeniero RAUL GERARDO ELIZONDO CARDENAS, acredita el carácter PROMOTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y las facultades de que se encuentra investida y la legal Existencia y Subsistencia de la misma Sociedad denominada la empresa PERSONALIDAD con que comparece en representación de con lo siguiente:

– a).- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se protocoliza, en a que se le designa como Delegado Especial de la misma.

cinco mil novecientos setenta), de fecha 28 (veintiocho) de Abril de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Titular de la Notaría Pública Número 51 (cincuenta y uno), con ejercicio en el Primer Distrito, la cual confiene la constitución de la Sociedad denominada "ACRE PROMOTORA" - b).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 35,970 (treinta y SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual se solicito y obtuvo 1902,765 Expediente número 200519090247, Folio Número 50181HU1, de fecha de 22 (veintidós) de Abril de 2005 (dos mil cinco). Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el documento en el cual en su clausula primera transitoria inciso a) se designa al Registro Público de la Propiedad y del Comercío bajo el follo mercantil electrónico fecha 21 (veintiuno) de Junio del 2005 (dos mil cinco). Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número número 93872*1 de





UC. LUIS CAPLOS TREVIÑO BERCHELMANN NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. LUIS CAPLOS GUERRA AGUINAGA NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE compareciente como Administrador Único de la Sociedad a quien se le confieren las cugles se refleren a las facultades que son otorgadas al Administrador Único de ARTICULO 1º DENOMINACION. La constanta de las palabras (A) se denominará ACRE PROMOTORA, esta irá seguida de las palabras las facultades a que se refiere el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, nistración, actos de dominio y poder cambiario las cuales podrán ser $\hat{\mathbf{q}}$ das $\hat{\mathbf{r}}$ total o parcialmente por el administrador único, documento el cual 🍨 terjer a la vista y transcribo como sigue: "..... ESTATUTOS.- CAPITULO 1.-ARTICULO 1º DENOMINACION:- La sociedad es de naturaleza EDINIMA DE CAPITAL VARIABLE" o bien de su abreviatura S.A. DE procentional de la Capital Variable" o bien de su abreviatura S.A. DE Pariable de la Capital De Capital De Capital Variable de Seconda de la Capital De C DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD cobranzas, para pieitos y amplios poderes MINACION, Sciedad LIC. LUIS CARLO NOTARIA

perbeadia extablecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera de la Repúblida Mexicana, así como estipular domicilios convencionales en los ARTICULO 3°: OBÌFTO SOCIAL:- El objeto de la sociedad será a).- La prestación de ervicios de ingentería, arquitectura, díseño y construcción para la ejecución y ealización por cuenta propia o ajena en terrenos propios o ajenos de todo tipo de telebren, sin que por ello se entienda cambiado su domícilio.instalaciones eléctricas, obras civiles, marítimas o de cualquier naturaleza, así como el estudio, olanificación, proyecto y construcción de toda clase de obras, tanto públicas como privadas.- b).- La adquisición de todo tipo de derechos reales de crédito de toda clase de bienes muebles e inmuebles ya sea propios a ajenos.- e).- La leyes.- f).- La compra, venta, fabricación y distribución de toda clase de elacionados con la construcción.- h).- La elaboración de toda clase de estudios como compra de cartera Bancaria, privada o de arrendamiento, así como sus odegas, desarrollos campestres, deportivos y demás inmuebles y construcciones en terrenos urbanos, sub-urbanos y rústicos, así como el desarrollo, promotoría y riviendas desde pópulares hasta residenciales condominios, locales comerciales, naves industriales, 'enta de los mismos.- d).- El arrendamiento, sub-arrendamiento y administración ncluyendo el usufructo y explotación de los mismos, en los términos que permitan materiales, maquínaria, venículos, fletes y productos que directa o indirectamente distribución de toda clase de implementos, partes y refacciones de productos écnicas, proyectos, presupuestas y planos que se relacionen con toda clase de adquisición y administración de toda clase de bienes muebles o inmuebles, roporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos de asesoría y de supervisión.-]).- La introducción de gas, energía eléctrica, agua potable, oventes, estacionamientos y aeropuertos, así como toda clase de estudios o relacionados con la infraestructura, con la construcción.- g).- La compra, venta, fabricación deropuerios, c).- La enajenación y venta de lotes, pavimentación en zonas urbanas, suburbanas, rústicas, industriales, hidráulicas, So técnicos, industriales, como la realización de edificios, bodegas, obras montajes raccionamientos, viviendas, locales comerciales, desarrollos canales, almacenes, demoliciones, éstos fines drenaje pluvial, fraccionamientos, <u>ß</u>, plantas industriales, civiles, proyectos para el logro de excavaciones, accesorios y garantías.obras sanitario, construcciones, confratos que relacionen abitacionales, edificios,

cualquier garantía, aún las de carácter real para garantizar todo tipo de o privadas, incluyendo la compra y venta de acciones, partes sociales o derechos suscribir por cualquier concepto toda clase de fítulos de crédito.- m).- Otorgar obligaciones propias o de terceras personas, sean estas físicas o morales.- n) - La cualquier parte de la República o del extranjero:- o).- La celebración de contratos de comisión y mediación.- p).- La adquisición, enajenación, posesión y registro de derechos de autor.- q).- La tramitación, gestión y obtención de toda clase de sociedad a fin de pagar obligaciones de terceros o tomar en préstamo con o sin reales y gravámenes respecto de los bienes y derechos de la Sociedad y ARTICULO 5º: EXCLUSION DE EXTRANJEROS:- Esta Sociedad será de Nacionalidad cancelada, C A P I T U L O II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO 6º CAPITAL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por (50) cincuenta acciones social de toda clase de sociedades mercantiles, mexicanas o extranjeras, públicas en todo tipo de inversiones en o de las sociedades mencionadas anteriormente.- I).- Emitir, girar, endosar, aceptar, descontar, avalar y adquisición y enajenación en cualquier forma de toda clase de acciones y participaciones de atras sociedades.- ñ).- El establecer sucursales o agencias en marcas, patentes, nombres y avisos comerciales, certificados de invención, nedia y residencial, así como de cualquier otra índole.- r).- La framitación, gestión y obtención de toda clase de permisos, autorizaciones, licencias y concesiones contratos que sin estar expresamente contemplados dentro del objeto social de la empresa, sean necesanos para el cumplimiento y desarrollo de la misma.- 1).- Dar en pago bienes y derechos de la garantía real o personal, así como la constitución, activa o pasiva, de derechos constituirse en Garante Hipotecario, Fiador o Avalista, tercer otorgante en pago o En general, celebrar los actos, las operaciones y los contratos de naturaleza SOCIEDAD:-La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, Mexicana. Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegar e adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor a participación social de que se trate y los títulos que la represente teniéndose por reproducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación SOCIAL- El capital social es variable. La porción fija del capital sin derecho a ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA numéricamente progresivas. El capital variable será llimitado y estará representado urbanización, planeación, edificación y construcción.~ k}.~ Participar en el capital créditos puente e individuales, para viviendas de interés social, vivienda popular, cualquier figura pública a fin de garantizar o pagar obligaciones de terceros.- u).contados a partir de su constitución formalizada en la presente Escritura.decir el capital mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL oor acciones de la serie B y subseries numéricamente progresivas que también que sean necesarias para la realización de los fines que todo anterior implique, y mercantil, civil o administrativo que sean necesarios o convenientes para cumplimiento en las finalidades indicadas,- ARTICULO 4º: DURACION DE y pagadas, que integrarán la aquellos actos y suscritas Realizar todos NACIONAL)





LC. LUIS CAPLOS TREVIÑO BERCHELMANN NOTARIO PÚBLCO TITULAR

LIC. LUIS CAPLOS GUERPA AGUINAGA NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de pruebas, con parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juício el caso lo nterrogatorios, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos b).- En los juicios de procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refiere los Artículos (11) once (692) seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (694) seiscientos eis, (876) ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (899) ochocientos noventa y ífulo Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran díchos epresentación de la Sociedad podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e) y j) de este estatuto en lo aplicable y además podrá en nombre de la Empresa absolver osiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Poderdante a lo convenido, podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de as atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Delegado atribuciones: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para (Bayelekan eláusula especial conforme a la Ley sín limitación alguna en los términos párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y in de Código Civil vigente en el Estado o el Administratgor Único queda facultado para representar a la Saciedad ante anto del orden feberal como local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda nteriocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario mperio; contestar las demandas que se interpongan en confra de la Poderdante; ormular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten contraria ecusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin loventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) sefecientos ochenta y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del serán naminatívas y cuyo vator nominal será fijado por la Asamblea respectiva. Las presolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. CAP **NO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración tendrá las siguientes** à la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que León y sus correlativos el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia ioda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de aquirlos en todos sus términos y desistirse de ellos; Interponer recursos contra autos acciones representativas del capital social variable podrán ser ofrecidas para su ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD... ARTICULO 26º ATRIBUCIONES EL able en toda la República en materia federal y sus concordantes en os demás Esiddos de la República. En consecuencia el Consejo de Administración span judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, Administración, Administrador Único o la persona por cualesquiera de ellos designada, de a presentar testigos, ver presentar a los ø Consejo ō consecuencia legales. contraria; cualquier fuero, ^-.∠ Q IV.-. (deces y común aplic entar dispositivos JC. LUIS CARLOS SHERRA ANTI IAN PEDRO GARZA SAROA (C.) dos (2587), ŏ NOTARIA

con todas las facultades administrativas generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Cádigo Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, en materia común, aplicable en toda la República en con todas las concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil PRIMERA.- Los fundadores constituidos en Asamblea Ordinaria, por unanimidad de haga en la Audiencia.- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a los términos del párrafo tercero de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y su Federal en materia común aplicable en toda la República en materia Federal.- e).-PODER CAMBIARIO con las siguientes facultades: Tendrá poder general para omitir, atorgar, suscribir, aceptar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los Artículos (9°) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Tífulos y Operaciones de Crédifo.................. T.R.A.N.S.I.T.O.R.I.A.S.votos foman las siguientes resoluciones:- A) Adoptar por ahora como sistema de se refiere el Artículo (26) veintiséis de los estatutos sociales, las cuales se tienen aquí administración el de Administrador Único, designando para tal efecto el señor RAUI, GERARDO ELIZONDO CARDENAS, a quien se le confieren las facultades a que Especíal a el señor RAUL GERARDO ELIZONDO CARDENAS a efecto de que realice todos los tramites que sean necesarios para dar de alta a la Sociedad ante la otorga Poder Secretaria de Hacienda y Crédito y cualquier otro relacionado materia federal.- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por reproducidas como si se insertasen a la letra,-...... D),- Se anterior.....

⁻⁻ c).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,580 (tres mil ELEVAR A CATEGORÍA DE ESCRITURA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 CIÈNTO VENTICUATRO) DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, el Acta de Asamblea General Ordinaría de Accionistas de "ACRE quínientos ochenta), de fecha 30 (treinta) de Mayo del 2012 (dos mil doce), otorgada ante la fe Suscrito Notario, la cual contiene la PROTOCOLIZACIÓN γ PROMOTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día 02 debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el olio mercantil electrónico número 93872*1 de fecha 30 (freinta) de Mayo del 2012 accionistas de la sociedad en el sentido de aumentar el capital social en su parte encuentra dos mil doce), documento el cual doy fe tener a la vista y transcribo como sigue; variable y al efecto tomar las resoluciones del caso.- II.- Designación del delegado o delegados especiales que se encargarán de formalizar los acuerdos que se íomen en relación con el asunto que antecede.- Los accionístas, después de escuchar y discutir los asuntos contenidos en la orden del día antes trascrita, por sobre la propuesta que presentan los accionistas de la sociedad en el sentido de aumentar el capital social en su parte variable y al efecto tomar las resoluciones -- Primer punto de la orden del día.- En relación con este punto, el residente de la asamblea manifestó que los accionistas de la sociedad proponen que presentan que se unanimidad de votos resolvieron adoptar los siguientes:- ACUERDOS.-DEL DIA.- I.- Resolver sobre la propuesta Enero de 2012 (dos mil doce), instrumento ORDEN dos) de





JC. LUIS CAPLOS TREVIÑO BERCHELMANN NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIO, LUIS CAPILOS GUEDDA AGUINAGA. NOTABIO PUBLICO SUPLENTE

Moneda Macional), incremento el cual suscribiría el señor Raúl Gerardo Elizondo Así mismo, se hizo constar que la sociedad actualmente tiene un CARLOS ENTRA (MANAGEMENT) DE ELIZONDO Cárdenas, - — Segundo, - En relación con lo anterior, se presente en el sobre (Con lo anterior, se premerador de milita), 2,000 (Diez mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal slección a protocolizar y ratificar tanto a nombre de la sociedad como de sus abiendo más asuntos que tratar, se suspendió la asamblea el tiempo necesario nara la preparación de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por s (as 14:00 horas.- — Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló Marcelo David Elizondo Cárdenas.- Rúbrica.- Escrutador.- Raúl Gerardo Elizondo Cárdenas.- Rúbrica.- Escrutador.- Marcelo David Elizondo Cárdenas.- C L Á U S U L SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en fecha 02 (dos) de Enero antecedentes de este instrumento y se fiene aquí por reproducida como si se incrementar el capital social de Acre Pramotora, S.A. de C.V. en su parte variable y que es su deseo aumentarto en \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 a sú cargo a favor del señor Raúl Gerardo Elizondo Cárdenas, quien ne cápitalizar dícho pasivo.- Los accionistas, después de escuchar y discutir e la orden del día antes trascrito, por unanimidad de votos resolvieron år (þs siguíentes acuerdos:- — Primero.- En este acto se aprueba aumentar el le la sociedad en su parte variable en la cantidad de \$3,000,000,00 (Tres de pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la capitalización de una y para futuros aumentos de capital a cargo de la sociedad, a favor del Will pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, que infegrarán la a de consecuencia, la fenencia accionaria de la sociedad queda distribuida de là siguiente manera: - Accionistas.- Acciones Serie "A".- Acciones Tercero.- Se ordena emilir el título accionario 18 que ampare las Cuarto.- Se faculta al administrador único de la sociedad para que suscriba el lítulo emitido conforme a la presente asamblea y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en los libros de la sociedad.. ---- II. Designación del delegado o delegados especíales que se encargarán de formalizar los acuerdos que se tomen en relación con el asunto que antecede.- — Segundo punto de la orden del día.în relación a este punto, la asamblea tomó el siguiente acuerdo:- --- Único.- Se acordó designar como delegados especiales de la asamblea a Raúl Gerardo Elizondo Cárdenas y Marcelo David Elizondo Cárdenas, para que ocurran en forma conjunta o separada, en caso de ser necesario, al fedatario público de su a asamblea y autorizada para ser firmada por el Presidente y el Secretario de la asamblea, así como por los Escrutadores, dándose así por terminada la asamblea Rúbrica.- Presidente.- Raúl Gerardo Elizondo Cárdenas.- Rúbrica.- Secretario.-S.- ÚNICA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar 3,045,000.00." Mårcelo David Elizondo Cárdenas.- 5.- 5,000.00.- Total.- 50.- 3,000. el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ACRE PROMOTORA" esta asamblea estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron. nuevas acciones aquí emitidas a favor de Raúl Gerardo Elizondo Cárdenas.accionistas la totalidad del acta que de esta asamblea se levanta,-2012 (dos mil doce), misma que ha sido íntegramente transcrita 45.-Capital Social.- Raúl Gerardo Elizondo Cárdenas.nsertase a la letra en esta cláusula. erie "B" y en V 53,050,000.00.de \$1,000.00 - " G Cárdenás.appet pació pasiv*o* Serie Ф О WOTARK F

d).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,943 (tres mil

otorgada ante la fe Suscrito Notario, la cual contiene la PROTOCOLIZACION DE Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la facultad y poder SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en fecha 13 (trece) de Julio del 2012 (dos mil doce), instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el follo mercantil electrónico APROBACIÓN, RESPECTO A LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 22, 23, 26 y 27 DEL CAPITULO IV ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. --- II.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL A FIN DE QUE FORMALICE LOS ACUERDOS APROBADOS...... PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,-PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, RESPECTO A LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 22, 23, 26 y 27 DEL CAPITULO IV ADMINISTRACION DE LA desahogar el primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, el reformar los artículos 22, 23, 26 y 27 del capítulo IV ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de que ésta estuviera en posición de gestionar y aceptar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad.- --- La Asamblea después de deliberar ampliamente sobre lo anterior, tomó por unanimidad de votos los - PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos la reforma los artículos 22, 23, 26 y 27 del capítulo IV ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD de los estatutos sociales de la Sociedad en los términos planteados por el Presidente de la Asamblea, por lo que se modifica los artículos 22, 23, 26 y 27 del Capítulo IV ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD de los Estatutos Sociales para ADMINSITRACION: La dirección y administración de la Sociedad estará confiada, a un Consejo de Administración ó a un Administrador Único según sea el caso, el Consejo de Administración será integrado por el número de Vocales Propietarios y Suplentes que determine la Asamblea, que serán por lo menos 2-dos. Los Vocales Suplentes sustituirán indistintamente a cualquiera de los Vocales Propietarios en sus cargo (1) un año, pero continuarán en funciones hasta que se presenten a 23°: ELECCION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: La designación de los 25% veinticinco por ciento, de las acciones tendrán derecho a designar uno de los novecientos cuarenta y tres), de fecha 20 (veinte) de Julio del 2012 (dos mil doce), número 93872*1 de fecha 24 (veinticuatro) de Julío del 2012 (dos mil goce), EN SU CASO, faltas temporales o definitivas. Los Consejeros podrán ser reelectos, durarán en su Consejeros o del Administrador Único se hará a mayoría de votos en la Asamblea Ordinaria; todo Accionista o grupo de Accionistas que representen por lo menos el ADMINITRACION: El Consejo de Administración o el Administrador Único según sea - a).- PODER GENERAL PARA PLETOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las acultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la "ACRE PROMOTORA" Pasando ORGANO "ARTICULO desempeñar las personas que sean nombradas para sustituirlos."->-` 26°: ATRIBUCIONES DEL documento el cual doy fe tener a la vista y franscribo como sigue: DE LA SOCIEDAD.señor RAÚL GERARDO ELIZONDO CARDENAS, manifiesta que I.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Consejeros o al Administrador Único según sea el caso." describe más adelante de su representada "ARTICULO el caso tendrá las siguientes facultades y atribuciones:-SOCIEDAD, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES "ARTICULO sigue:como ORDEN DEL DÍA:siguientes:- ACUERDOS:redactado 25°-"ARTICULO quedar





LC. LUS CARLOS TREVIÃO BERCHELMANN NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. LUIS CAPLOS QUEBBA AQUIZADA. NOTABIO PÚBLOO SUPLENTE

de Administración, el Administrador Único o la persona que por cualquiera de ellos d),e), y j) de este estatuto, en lo aplicable, y además podrá en nombre de la de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Ley sin limitación alguna en los términos del primer pàrrafo del artículo (2448) dos gendia el Consejo de Administración o el Administrador Único queda REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los Artículos (11) once, (692) seiscientos toventa y dos, fracciones II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos racciones I y VI, (899) ochacientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencía el Consejo empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose a Poderdante a lo convenido; podrá concurír en representación de la Empresa a a Audiencia de Conciliación, demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión que el Delegado haga en la Audiencia........c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas generales y las que equieran cláusula especial conforme a la Ley, en los férminos del párrafo segundo Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y - d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO on todas las facultades general y las especiales que requieran cláusula especial mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Códiga Cívil vigente en el estado de Nuevo León y sus correlativos el (2554) dos mil quinièntos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete ádigo Ćivil Federal en materia común aplicable en toda la Republica en ija federal y sus concordantes en los demás Estados de la Republica. En toda clase de Autoridades de cualquier fuera sean judiciales la extensión de la República en juício o fuera de el, instituto Mexicano del LIC LUIS CARLOS GNERAS GUNNES NAVII; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o PRINTER BROOM PLANTING OF JUICIO DE AMPARO, seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los dir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas denuncias o aculsaciones y coadyuvar con el Ministerio Publico en procesos penales pudiendo\constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraría; presentar estigos, ver presentar a los de la contraría; interroganos articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo profesta de Ley, nombrar peritos. - b), - en los juícios de procedimientos laborales tendrá la noventa y cinco, (786) sefecientos ochenta y seís, (876) ochocientos setenta y seis, designada, en representación de la Sociedad podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), bara representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas. encles, Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, puando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, del Código Civil Federal, en materia común, aplicable Republica en materia federal.- perdonas ante se interpongan favorables y pě OS. or Hoto Ģ NOTARIA

ren.

crédito de conformidad con los Artículos 9º (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su e).- PODER CAMBIARIO, con las siguientes facultades; Tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- ---- f),- ejecutar los acuerdos de g).- Deferminar los acuerdos que hayan de iratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren perfinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- -- h).- Formular reglamentos interiores.- --- i).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretos por Asambleas de Accionistas.- Los demás por Ley o por los presentes Estatutos se confleren a su -)).- Facultad para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de súbstitución y revocar unos $\cdot k$). Facultad para designar a los Directores, Apoderados, Gerentes o cauciones que deban prestar a desempeñar sus funciones. - --- I).- Bajo su responsabilidad deberán presentar a la Asamplea de Accionistas, anualmente un informe Financiero que incluya cuando menos los puntos señalados en el Artículo (172) cientos setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercanfiles. Este informe y el de los Comisarios deberán quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos 15 quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo,- --- m).- Las demás facultades y atribuciones que les señalen los Estatutos Sociales o la Ley General de Sociedades Mercaniiles."- ---"ARTICULO 27": REMUNERACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Los Consejeros o el Administrador Único según sea el caso, recibirán anualmente la REMUNERCION que acuerda la Asamblea que los Subgerentes y empleados de la Sociedad, a quienes señalar sus deberes, Federal en materia común aplicable en toda la Republica en materia Federal.concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Cádigo obligaciones y remuneraciones, así como las a Asamblea de Accionistas.-- "ARTICULO 28°.-... designe." -

Para los efectos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, se transcribe en lo conducente a ARTÍCULO 2448continuación dicho artículo:-

[&]quot;ARI. 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.» En los poderes generales para administrar bienes, bastará dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga que se díga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los fres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los festimonios de los poderes que otorguen".

El suscrito Notario da fe de que el texto del artículo 2554 (dos mil quinientos el Distrito Federal, cincuenta y cuatro), del Código Civil para





LC. LUIS CAPLOS TREVIÑO BERCHELMANN NOTAPIO PÚBLICO TITULAR

LIC. LUIS CAPLOS GUETRA AGUITAGA NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

aplicación en toda la República en materia Federal, es igual al que ha quedado

PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 6,429 (seis mil que expido para uso de la Contador Público **ERIKA JANETH ROMAN ROBLES**, mismo que fue tomado de sus originales que obran en el Libro y Folio al principio mencionados, de mi Protocolo y en el Apéndice del mismo.- Va en 8 (ocho) hojas Utiles protegidas por kinegramas, debidamente cotejadas, corregidas, selladas y cuatrocientos veintinueve), de fecha 07 (siete) de Marzo de 2013 (dos mil trece), ubricadas.- En la Ciudad de San Pedrø Garza García, Albevo León, a los 07 (siete) días del mes de **Marzo** de **2013** (dos m $^{\parallel}$ ll trece) $_{i}$ DOY F $^{\perp}_{F}$ trascrito.

LIC. LUIS CARLOS GUERRA GUIÑAGA
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE EN FUNCIONES
ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERA PAZ
GUAL-661104-NIZ

NOTARIA PUBICA No. 147
SUPLENTE

LIC. LUIS CARLOS GUERRA AGUINAGA SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO PRIMER DISTRITO

,---



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEON

BOLLTADE INSCRIPC

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO <u>OUEDARON</u>

Control Intern

INSCRITOS EN EL FOLIO MERCÁNTIL ELECTRONICO NÓ.

93872 *

12 / MARZO

000

Antecedentes Registrales:

Denominación ACRE PROMOTORA, S.A. DE C.V.

MONTERREY, NUEVO LEON Domicilio

Fecha Conse-Registrocutivo Descripciór Actos Inscritos: Documento Acto

13/03/2013 1 Secuencia 393835

M29 Maraticidad de Inscripción:

fl943c510fa5d0bca8fb257636bc4ab9f2fab139 Derechos de Inscripción Fecha: (20320)3

\$520.00 Importe:

Boleta de pago No. 16135540/2013

212 308 EL ANALISTA: EL CALIFICADOR:







Los caracteres de autenticitaid de la limma electrónica qua apaneces en seguida de cuda acro, corresponden el sello electrónico autorizado por la Secretaría de Esconomio. Postendo a lo previsto an los antienios 21 Bis, Fracción II, inciso s) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Regiantento del Registro Público de Comercio.